

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.136/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9136/1978

Boletín Oficial, 1 de septiembre de 1978 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9136/1978

DECRETO-LEY 9136/78

LA PLATA

, 21 de AGOSTO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2900-35.436/76 y la autorización otorgada por Resolución número 1711/78 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por

la Junta

Militar

,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA

DE

BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1 de

la Ley

8800, por el siguiente:

“Artículo 1.- A partir del 17 de Junio de 1977 los importes de las prestaciones de los ex-legisladores y ex-agentes del Poder Legislativo y los de sus derecho-habientes, se ajustarán conforme a lo previsto en los artículos 54, 55, 56 y 103 de

la Ley

8587 y sus modificatorias”.

ARTÍCULO 2°. Derógase el artículo 3 de

la Ley

8800.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9136/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).